

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que conforme lo previsto en los artículos 446 y 110 del C.G.P., en traslado la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante no hubo pronunciamiento alguno por el ejecutado.

Obra memorial en folio que antecede.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas 12 de mayo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

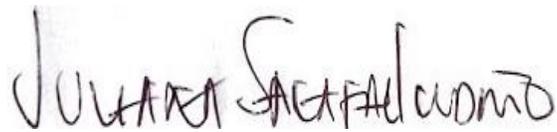
AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRO LOGISTICO TESORITO S.A.S
DEMANDADO:	ECO WHEEL SYSTEM SAS
RADICADO:	170013103005-2021-00088-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la suscrita Funcionaria de cara a lo establecido en el art. 446 numeral 3° del CGP, resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante hasta el 21 de febrero de 2023.

Adviértase que la próxima liquidación debe efectuarse desde el 22 de febrero de 2023.

Ahora bien, respecto al memorial obrante a folio que antecede allegado por el apoderado del extremo ejecutante, en el que solicita el traslado al ejecutado del avalúo y la liquidación del crédito, se advierte que en esta causa ya se procedió en ese sentido como puede evidenciarse a folios 47, 49 y 51.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**